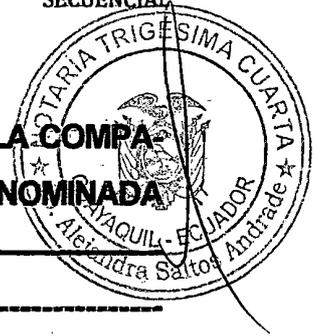


**A|S**NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Saltos Andrade

<b>2015</b>	<b>9</b>	<b>01</b>	<b>34</b>	<b>P01431</b>
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEGALIS S.A.**

**Cuantías:** -----

**CAPITAL AUTORIZADO:**

**US\$1,600.00.**-----

**CAPITAL SUSCRITO:**

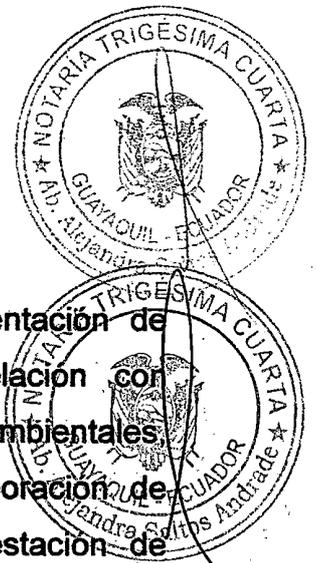
**US\$800.00.**-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, a los **SIETE** días del mes de Diciembre del  
11 año dos mil quince, ante mí, Abogada **MARIA ALEJANDRA**  
12 **SALTOS ANDRADE**, Notaria Trigésima Cuarta de este Cantón  
13 comparecen: Los señores Abogado **ROBERTO FRANCISCO**  
14 **CASTRO VIZUETA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus  
15 propios derechos; y, Abogada **SUSANA ANDREA ANDRADE**  
16 **PAVON**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, por sus propios  
17 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,  
18 todos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de  
19 conocerlos doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
20 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
21 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la Minuta  
22 siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA.-** Autorice usted, y luego  
23 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de  
24 constitución simultánea de una sociedad anónima y demás  
25 convenciones, que otorgan: **UNO: ROBERTO FRANCISCO**  
26 **CASTRO VIZUETA**, por sus propios derechos, quien declara ser  
27 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, abogado;  
28 y, **DOS: SUSANA ANDREA ANDRADE PAVON**, por sus propios

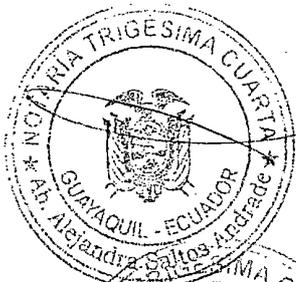


derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, divorciada, abogada.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS**

5 **y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores  
6 **ROBERTO FRANCISCO CASTRO VIZUETA Y SUSANA ANDREA**  
7 **ANDRADE PAVÓN**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado  
8 civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es  
9 su voluntad constituir la compañía anónima **LEGALIS S.A.**, para lo  
10 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en  
11 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo  
12 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la registrá, y  
13 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "LEGALIS S.A."-**  
15 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
16 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
17 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la  
18 denominación de **LEGALIS S.A.**, se constituye una Compañía, que  
19 se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que  
20 constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
21 **OBJETO SOCIAL:** A) la compañía se dedicará a las actividades  
22 propias del asesoramiento legal, tributario, empresarial, financiero  
23 y en cualquier ámbito, así como a través de su personal tener  
24 abogados para representación en juicios y realizar asesoramientos  
25 legales; a la consultoría en diversas ámbito, como financiero, legal,  
26 contable, tributario, entre otros; B) Actividades de representación  
27 jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante  
28 tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo



1 supervisión de abogados; asesoramientos y representación de  
2 procedimientos civiles, procedimientos penales y relación con  
3 conflictos laborales, públicos, privados, societarios, ambientales,  
4 familia, mercantiles, etcétera. C) Actividades de elaboración de  
5 escrituras e instrumentos ante notarios públicos, prestación de  
6 asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos,  
7 contratos, documentos similares para la formación de diferentes  
8 tipos de sociedades y contratos, elaboración de contratos para  
9 licencias de patentes, derechos de autor, propiedad industrial,  
10 fideicomisos, testamentos, usufructos etcétera. D) Otras actividades  
11 de asesoramiento y representación en otros procedimientos  
12 jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, aduana,  
13 etcétera). E) Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos  
14 y contratos civiles permitidos por leyes ecuatorianas, inclusive podrá  
15 participar como socio o accionista de compañías constituidas o por  
16 constituirse que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO**  
17 **TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal  
18 en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
19 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y  
20 fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
21 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de  
22 la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el  
23 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la  
24 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
25 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,  
26 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás  
27 causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El  
28 capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO,**



**1 SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la**  
**2 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
**3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido,**  
**4 cuando esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS**  
**5 (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un**  
**6 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada**  
**7 una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas,**  
**8 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones**  
**9 estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente**  
**10 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley**  
**11 de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL**  
**12 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del**  
**13 CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá**  
**14 superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando**  
**15 menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el**  
**16 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la**  
**17 inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El**  
**18 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de**  
**19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en**  
**20 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un**  
**21 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada**  
**22 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los**  
**23 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite**  
**24 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de**  
**25 la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser**  
**26 todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la**  
**27 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los**  
**28 aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,**

A/S

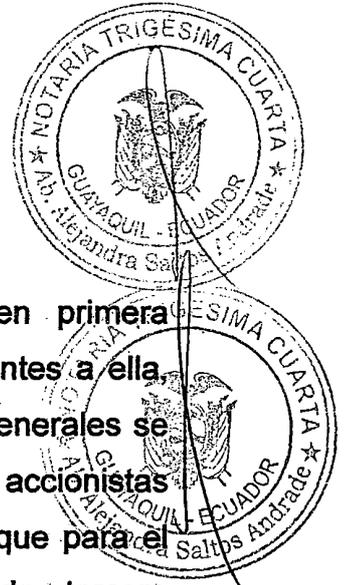
NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Salto Andrade



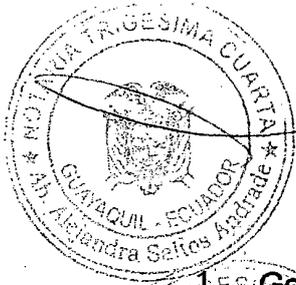
1 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en  
2 un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán  
3 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,  
4 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de  
5 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el  
6 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción  
7 que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un  
8 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
9 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor  
10 pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de  
11 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
12 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan  
13 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de  
15 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para  
16 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o  
17 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-**  
19 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
20 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el  
21 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes  
22 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que  
23 este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**  
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La  
25 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente  
26 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
27 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de  
28 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o



fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el  
2. Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**  
3. **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La  
4. Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados  
5. y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos  
6. y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando  
7. éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás  
8. funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
9. **DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas,  
10. para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la  
11. prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en  
12. la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los  
13. Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
14. individualmente para las sesiones de la Junta General de  
15. Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
16. reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**  
17. **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
18. precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
19. convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
20. lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
21. que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
22. social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,  
23. constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los  
24. puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
25. Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en  
26. este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
27. representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
28. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá



1 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
2 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,  
3 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se  
4 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
5 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
6 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera  
7 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
8 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de  
9 Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
10 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
12 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,  
13 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del  
14 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
15 podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
17 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la  
19 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
20 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales  
21 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta  
22 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época  
23 cuando así lo resolviera el Gerente General, o quien hiciere sus  
24 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
25 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por  
27 el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de  
28 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente



1. General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas  
2. que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

3. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales,  
4. toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
5. por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

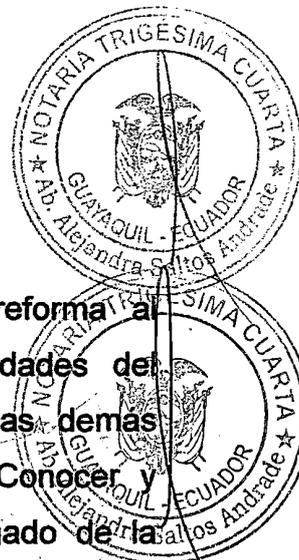
6. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
7. numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
8. aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
9. para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de  
10. hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
11. Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

12. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

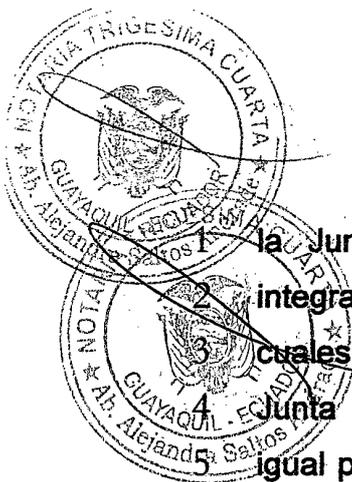
13. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
14. Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las  
15. renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos  
16. cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios  
17. o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles  
18. gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
19. informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
20. General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su  
21. consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
22. reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda,  
23. la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
24. sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
25. Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
26. Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital  
27. suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
28. reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

**A/S**

NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Salto Andrade



1. convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al  
2. Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del  
3. artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás  
4. disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y  
5. resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
6. Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión  
7. de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones  
8. legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio  
9. el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo  
10. integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,  
11. incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus  
12. respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo  
13. Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere  
14. necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,  
15. jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que  
16. exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los  
17. funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no  
18. podrá incluirse la representación legal, por ser simples  
19. administradores internos; k) Resolver la emisión de partes  
20. beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de  
21. acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y  
22. para todos los accionistas y órganos de administración y  
23. fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan  
24. a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;  
25. y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO**  
26. **CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
27. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo  
28. octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva



1 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá  
2 integrarlo por tres o por cinco Vocales Principales, uno de los  
3 cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La  
4 Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por  
5 igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como  
6 los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados  
7 por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso  
8 de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
9 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El  
10 Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta  
11 General para que ésta proceda a la designación del o de los  
12 Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá,  
13 cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos  
14 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del  
15 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al  
16 fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos  
17 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio  
18 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto  
19 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria  
20 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán  
21 mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a  
22 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la  
23 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes  
24 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida  
25 sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente  
26 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al  
27 efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las  
28 sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el

# A/S

NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Salto Andrade



1 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el  
2 carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar  
3 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su  
4 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria  
5 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo  
6 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones  
7 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión  
8 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de  
9 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta  
10 de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente  
11 con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio  
12 estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de  
13 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de  
14 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa  
15 y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los  
16 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las  
17 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
18 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
19 Directorio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de  
20 Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de  
21 concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución  
22 alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de  
23 Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso  
24 de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se  
25 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el  
26 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:  
28 a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los



1 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de  
2 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes  
3 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta  
4 General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en  
5 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera  
6 instancia y en forma obligatoria; hasta que la Junta General ratifique  
7 o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e)  
8 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración  
9 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de

10 la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**

11 **GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El

12 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos  
13 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser  
14 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

15 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las

16 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de  
17 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los  
18 Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia  
19 en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el  
20 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta  
21 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente  
22 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o  
23 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado;  
24 y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

26 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios  
27 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
28 la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de





1 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta  
2 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de  
3 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN**

4 **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de  
5 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después  
6 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la

7 reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
8 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el  
9 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
10 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
11 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

13 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
14 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
15 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo  
16 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien  
17 hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**

18 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**

19 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas  
20 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de  
21 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,

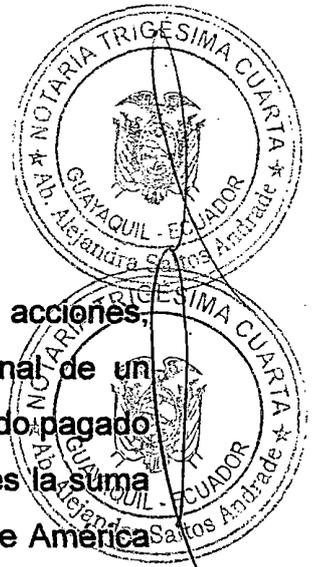
22 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de  
23 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la  
24 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha  
26 sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las  
27 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle

28 siguiente: **DOS.UNO.** El señor **ROBERTO FRANCISCO CASTRO**

A/S

NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Saltos Andrade



1 **VIZUETA** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones,  
2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado  
4 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma  
5 de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
6 (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
7 numerario; **DOS.DOS. SUSANA ANDREA ANDRADE PAVÓN**  
8 declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias,  
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento  
11 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
12 doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
13 (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
14 numerario; **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **ROBERTO**  
15 **FRANCISCO CASTRO VIZUETA Y SUSANA ANDREA ANDRADE**  
16 **PAVÓN**, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta  
17 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito  
18 por ellos para la constitución de **LEGALIS S.A**, acreditando por  
19 ende la correcta integración del capital según lo declarado en los  
20 apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la  
21 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que  
22 aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando  
23 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en  
24 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
25 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente  
26 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de  
27 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta  
28 requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:**



1 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar  
2 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **ROBERTO**  
3 **FRANCISCO CASTRO VIZUETA**, y, como **PRESIDENTE**, a la  
4 señora **SUSANA ANDREA ANDRADE PAVÓN**, por el plazo y con  
5 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo  
6 establece el presente Estatuto; por lo que conjuntamente con esta  
7 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
8 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-  
9 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir  
10 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que  
11 antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha  
12 autorizado esta escritura y al abogado Ángela María Paredes  
13 Cavero, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual,  
14 o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites  
15 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
16 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de  
17 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y  
18 los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la  
19 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,  
20 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue  
21 usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo, para la  
22 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-  
23 (firmado) **ABOGADA ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO**,  
24 Registro Número diez mil ochocientos noventa y siete-Colegio de  
25 Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El presente  
26 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
27 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil  
28 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/12/2015 12:22 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718472  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: LEGALIS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES. REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/02/2016 12:22 PM**

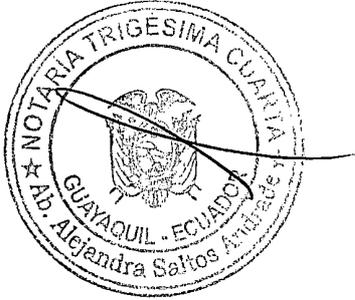
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**AIS.**

NOTARÍA 34  
Ab. Alejandra Saltos Andrade

Esta foja pertenece a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEGALIS S.A.



1 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil  
2 novecientos setenta y cinco.- Los comparecientes me presentaron  
3 sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que  
4 le fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la  
5 Notaria a los intervinientes, éstos la aprueban en todas y cada una  
6 de sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y  
7 conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe.-

8  
9

10  
11

12 **f) AB. ROBERTO FRANCISCO CASTRO VIZUETA.-**

13

**C.C. #09-22964903.-**

14

**C.V. #095-0119.-**

15

16

17

18 **f) AB. SUSANA ANDREA ANDRADE PAVON.-**

19

**C.C. #E3-10272339.-**

20

**C.V. #001-0179.-**

21

22

23

24

25

**ABOGADA MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE**

26

**NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA**

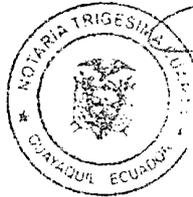
27

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**  
2 **CERTIFICADA**, que corresponde a la escritura pública de  
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
4 **LEGALIS S.A.**, que sello y firmo en Guayaquil, a los dieciséis días del  
5 mes de Diciembre del dos mil quince.-----



*Ab. Alejandra Saltos Andrade*  
Notaria Trigésima Cuarta  
del Cantón Guayaquil



- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Factura: 001-001-000001575



20150901034P01431

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901034P01431						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:23)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO VIZUETA ROBERTO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922964903	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ANDRADE PAVON SUSANA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310272339	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LEGALIS S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.684  
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2015  
HORA DE REPERTORIO: 11:39



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:  
- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LEGALIS S.A.**, de fojas 118.756 a 118.784, Registro Mercantil número 5.790. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEGALIS S.A.**, a favor de **SUSANA ANDREA ANDRADE PAVON**, de fojas 49.426 a 49.428, Registro de Nombramientos número 15.941.- **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEGALIS S.A.**, a favor de **ROBERTO FRANCISCO CASTRO VIZUETA**, de fojas 49.429 a 49.431, Registro de Nombramientos número 15.942.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de diciembre de 2015

REVISADO POR: *W*

*[Signature]*  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

**ABOGADA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
De conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente, DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta  
de TRECE fojas es fiel al documento original  
Guayaquil, 05 ENE 2016

*[Signature]*  
**Ab. Alejandra Saltos Andrade**  
Notaria Trigésima Cuarta  
del Cantón Guayaquil

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1005460



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEGALIS S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. FCO DE ORELLANA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUSTINO CORNEJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD TRADE CENTER	OFICINA No.: 215	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042-630584	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: infolegal593@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@legalis.ec	
CELULAR:	FAX:		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

frente a plaza orellana

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

ROBERTO CATRO VIZUETA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

092296490-3

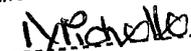
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBO

12 ENE 2016 15:52  
HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Hecho*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/JAN/2016 14:55:05

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

ROBERTO CASTRO VIZUETA

*206021*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	54
--	----